TIPO DE SOLICITUD

Adicional: usado para el incremento de valor o el plazo de contrato o convenio.

Otrosí: Usado para modificar o aclarar el texto o clausulado del contrato o convenio

Adicional [x] Otrosí [ ]

1. INFORMACION GENERAL

CONTRATO No:	20240520	**CONVENIO No:**	N/A
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB.		
CONTRATISTA:	MARIA JOSE OSPINA FIGUEROA	**SUPERVISOR:**	ARCESIO JULÍAN CASTRO AGUDELO

2. ADICIONAL

2.1. PLAZO

Inicial:	10-07-2024 30-10-2024	**Ampliar a:**	61 DÍAS	**Final:**	31-12-2024

Justificación del tipo de solicitud:

Se hace necesario adicionar plazo de ejecución al contrato inicial, con la finalidad de dar atender los compromisos suscritos en el marco de los Proyectos Especiales de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB (Doble Titulación, IUB al Barrio, IUB a los Territorios) y el soporte correspondiente a la Rectoría.

2.2. VALOR

Valor Inicial:	$ 36.510.080	**Valor Adicional:**	$ 18.255.040
Valor Total:	$ 54.765.120		

Justificación del tipo de solicitud:

De acuerdo a la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.).

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*" – Sentencia C-713- 09 Corte Constitucional.

La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Dado que se requiere prorrogar el plazo del presente contrato, se hace necesario la adición al valor inicial del referido contrato para cubrir las necesidades del servicio prestado.

Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el CONTRATISTA MARIA JOSE OSPINA FIGUEROA suscribieron el contrato No. 20240520 cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el **30 de octubre de 2024** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Debido a la necesidad que tiene la Institución de atender los compromisos suscritos en el marco de los Proyectos Especiales de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB (Doble Titulación, IUB al Barrio, IUB a los Territorios), se hace necesario contar con profesional que acompañe el ejercicio de la Rectoría, por tal motivo, se requiere adicionar el plazo referido al presente contrato.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros"*.

Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este*".

Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

Que en el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados se requiere ADICIONAR Y/O PRORROGAR el contrato el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 20240520, con el contratista **MARIA JOSE OSPINA FIGUEROA** con el objeto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Modificar el Valor del contrato y forma de pago. Adicionar al valor del contrato N°. 20240520 de 2024, la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

CUARENTA PESOS M/L ($18.255.040); en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L ($54.765.120), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.

Modificar el Plazo de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que la presente adición se encuentra soportada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240734 del 28 de agosto de 2024 expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.

3. OTROSI

Clausula a Modificar:

N/A

4. ADICIONAL

Clausula a Modificar:

3) PLAZO: HASTA 30 OCTUBRE DE 2024

4) VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS ($36.510.080.oo)

5) FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago al treinta y uno (31) de julio de 2024 por valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($9.127.520.oo) y tres pagos mensuales iguales por valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($9.127.520.oo).Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL: El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 240587 del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2024.

Clausula Modificada:

3) PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

4) VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L ($54.765.120),

5) FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago al treinta y uno (31) de julio de 2024 por valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($9.127.520.oo) y cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($9.127.520.oo).Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar. Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL: El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 240587 y 240734 del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2024.

Se firma la presente solicitud de otrosí modificatorio por quienes en ella han intervenido en Barranquilla a los 18 días del mes de octubre de 2024.

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Ordenador del Gasto

ANGELA HERNÁNDEZ VERGARA
Secretario General